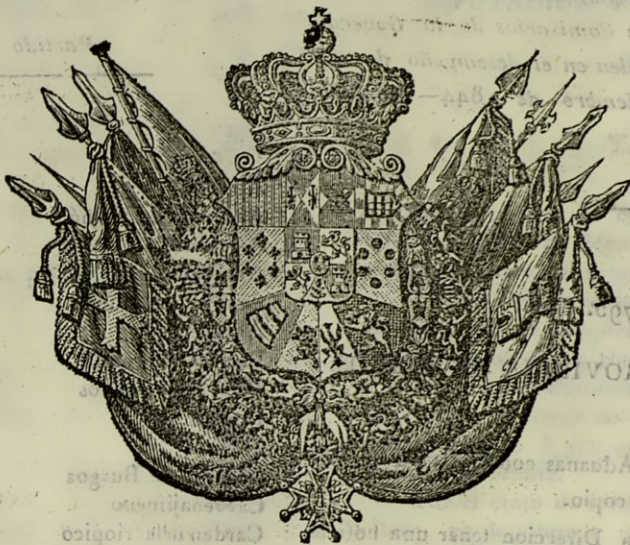


NUMERO

1035

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



VIERNES
20 de Diciembre de
1844

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 802.—Circular.—Habiendose observado que en algunas comunicaciones recibidas en el Gobierno político de mi cargo se tratan dos ó mas asuntos enteramente distintos y que ninguna relacion tienen entre si, y deseando evitar la confusion y retraso que este abuso ocasiona á la marcha de los negocios, he acordado prevenir por medio del Boletin oficial á los Alcaldes de la Provincia y demas personas que tengan necesidad de dirigirse á estas oficinas, que en lo sucesivo se abstengan de mezclar asuntos diferentes en un mismo escrito, sino que para cada uno de ellos pongan oficio separado como se ha mandado repetidas veces. Burgos 29 de Diciembre de 1844.—Mariano Herrero.

EDICTOS.

Núm. 800.

Habiendo acudido á mi autoridad Don Bernardino Rubio, vecino de Barbadillo de Herreros, por sí y á nombre de sus consocios, solicitando el registro de una mina al parecer de cobre y otros metales en el término de dicho pueblo y sitio llamado Chacano, lindando al norte colorada, saliente término de Monterrubio, mediodía término de Villanueva, y poniente á Baldenoche, se anuncia al público para citacion de los dueños de las minas colindantes y por si alguna persona se considera con derecho á la misma acuda á este Gobierno político á deducirle en el término preciso de diez dias que señala el artículo 90 de la Instrucción de 18 de Diciembre de 1825. Burgos 11 de Diciembre de 1844.—Mariano Herrero.—Alejandro Mayoli y Enderiz, Srio.

Núm. 801.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Pedro Oyuelos, vecino de Riocabado, por sí y á nombre de sus consocios solicitando el registro de una mina que parece ser de cobre y otros metales en el término de dicho pueblo y sitio llamado Gallen, lindando al norte Matallona, saliente el Rio, mediodía Hizcapaña, y oriente Oya de las calderas, dándola el nombre de la Esperanza, se anuncia al público para citacion de los due-

ños de las minas colindantes, y por sí alguna persona se considera con derecho á la misma acuda á este Gobierno político á deducirle en el término preciso de diez dias que señala el artículo 90 de la Instrucción de 18 de Diciembre de 1825. Burgos 16 de Diciembre de 1844.—Mariano Herrero.—Alejandro Mayoli y Enderiz, Srio.

Núm. 798.—Encargo á las autoridades de esta provincia dependientes de la mia, para que procedan á la captura y segura conduccion á disposicion del Sr. Inspector del presidio del Canal de Castilla del desertor del mismo, cuyo nombre y señas se expresan á continuacion.

Esteban Medina Garrido, estatura 5 pies una pulgada, edad 33 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada, barba regular, cara larga, color bueno. Burgos 16 de Diciembre de 1844.—Mariano Herrero.

Núm. 799.—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 27 de Noviembre último se me ha comunicado la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se remitió á este de la Gobernacion de la Peninsula en 30 de Setiembre último, para su circulacion y demas efectos correspondientes, copia de una Real orden de 25 de Marzo de este año, por la cual se sirvió S. M. mandar que en los primeros presupuestos que se presentasen á la deliberacion de las Cortes no se comprendiese la obra pia de los Santos Lugares de Jerusalem, por ser este un Establecimiento cuyos bienes y rentas estan exceptuados de la aplicacion al estado. Se acompañó á dicha Real orden un ejemplar de la circular que por aquel Ministerio se habia dirigido á todos los Intendentes haciéndoles entender que deseando S. M. elevar dicha Obra-pia al mayor grado de prosperidad posible, y á fin de que no se viesen desatendidos los piadosos y filantrópicos objetos de su institucion, se habia servido ordenar, que por su parte en cuanto pendiese de su autoridad protegiese las disposiciones que adoptase la Comisaria general del ramo, dando todo el apoyo que necesitasen y reclamasen los respectivos Vicecomisarios de las provincias. Y habiendo dado cuenta á S. M. de lo que queda espresado, de su Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo participo á V. S. para que por su parte se le dé el mas exacto cumplimiento.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de la provincia á fin de que tanto los Alcaldes de los pueblos de la

misma como comisarios y dependientes de mi autoridad, ausilien en todo caso á los vice Comisarios de la General de los Santos lugares de Jerusalem en el desempeño de sus funciones. Burgos 14 de Diciembre de 1844—Mariano Herrero.

Núm. 795.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Sr. Director General de Aduanas con fecha 28 de Noviembre ultimo me dió lo que copio.

«Siendo indispensable á esta Direccion tener una noticia exacta de cuantas fabricas existen en esa provincia, sus clases, articulos que se elaboran en ellas y demas pormenores que sean suficientes á llenar el objeto para que necesita esta adquisicion, ha acordado dirigirse á V. S. á fin de que procurando reunir cuantos datos le sugiera su celo por el mayor servicio; se sirva manifestar en los términos mas circunstanciados que le sean posibles que número de fabricas existe en esa provincia, en que punto se halla establecida cada una de ellas y á que clase corresponden: que capital hay invertido para las manufacturas respectivas en cada una y cual fué el de su costo en montarle ó establecerla: que productos da cada una anualmente y su valor: que número de operarios se ocupan en cada una diariamente: para que puntos se estraen mas particularmente sus productos respectivos, y en que cantidad aproximada, ya sea para el estrangero ó ya para otras del Reino: que cantidad se gradua para el consumo, asi en el punto en que esté establecida cada una de ellas, como en toda la provincia: y últimamente, el número, la clase y sitio en que actualmente puedan hallarse estableciendo otras V. S. conoce muy bien la importancia de este servicio y en en este concepto la Direccion se limita á recomendarle muy particularmente el cumplimiento de esta orden, asi como que se sirva acusar el recibo quedando en observarla.»

Lo que hago saber á los Ayuntamientos de la provincia para que en lo que resta del presente mes, sin falta y bajo su mas estrecha responsabilidad, dirijan á esta Intendencia una nota espresiva que con las circunstancias que se exigen en la preinserta orden manifieste las fábricas que de cualquiera clase de artefactos, sea de jabon, de fundicion de metales, paños, papel, molinos de harina, sierras de madera, aguardientes, curtidos y demas que se hallen establecidos en sus respectivas jurisdicciones sin omitir ninguna por insignificante que parezca su objeto, presentándolas con todos los pormenores que contiene la espresada orden en forma de estado que los comprenda por el orden en que los coloca la misma ó en relacion, como mejor les parezca; en la inteligencia de que el que pasado dicho término no cumpla con este deber, la Intendencia adoptará contra él medidas que le serán desagradables, para que tenga electo á su costa, ó responda en su dia de las consecuencias. Burgos 14 de Diciembre de 1844 —Felipe de Ariño.—Sres. Presidentes y demas individuos de los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Niños Expósitos.

Partido judicial de Burgos.

Descubierto por el año de 1844.

Álvillos	92	
Arenillas de muñó	17	14
Arlanzon	146	4
Arroyal	121	4
Arroyo de muñó	19	28
Atapuerca	141	8
Barrios de colina	58	24
Brieva de juarros	30	
Buniel	206	12
Cabia	206	18
Cárcedo de Burgos	63	14
Cardenajimeno	50	24
Cardenuela riopico	46	24
Castrillo del val	115	22
Castrillo de rucios	31	18
Celada de la torre	44	26
Celada del camino	147	10
Cortes	134	
Celadilla sotobria	68	24
Cobos	17	20
Cojobar	22	10
Cotar	37	8
Cubillo de la césar	39	4
Cubillo del campo	88	16
Cuzcurríta de juarros	14	10
Espinosa de juarros	5	10
Estepar	135	32
Fresno de rodilla	55	4
Galardo	63	
Gamonal	188	16
Hiniestra	37	14
Hontomin	84	10
Hormaza	109	10
Hormazás y sus barrios	332	26
Humientá	27	6
Huérmece	236	14
Hospital del Rey	681	8
Ibeas de juarros	82	4
Isár	188	32
Lodoso	101	30
Los ausines	137	30
La nuez de abajo	104	24
Las celadas	57	18
La molina de ubierna	17	24
Las quintanillas	232	10
Las revolledas	105	2
Los tremellos	101	32
Mansilla de Burgos	88	20
Marmellar de arriba	46	32
Marmellar de abajo	82	12
Mata	8	26
Mazuelo	92	8
Medinilla	43	4
Melgosa de Burgos	22	16
Minón	43	14
Modubar de la cuesta	7	18
Modubar de la emparedada	43	2
Modubar de San Cibrían	84	30
Mozoneillo de juarros	43	4
Olmos alvos	17	22
Olmos junto á tapuerca	173	22
Ornillos del camino	137	30
Orbaneja riopico	30	24

Palacios de benaber	157	22
Palazuelos de la sierra	105	20
Páramo	39	14
Pedrosa rio de urbel	218	32
Peñabrada	19	18
Quintanadueñas	192	4
Quintanaortuño	135	8
Quintanaapalla	175	30
Quintanilla rio pico	29	14
Quintanilla vivar	66	30
Quintanilla somuño y la granja de pelilla	241	6
Rabó de las calzadas	119	18
Revilla del campo	256	10
Revillaruz	45	16
Riocerezo	108	2
Rioseras	136	32
Robredo temiño	61	14
Robredo sobresierra	15	
Ros y monasteruelo	155	12
Rubena	125	6
Saldaña de Burgos	94	2
Salguero de juarros	57	14
San Adrian de juarros	86	8
San Juan de ortega	29	22
San Mames de Burgos	59	16
San Medel	63	6
San Pantaleon del páramo	23	14
San Pedro samuel	81	2
Santa Cruz de juarros	290	6
Santa Maria tajadura	63	26
Santivañez de zarzaguda	479	16
Santovenia	42	32
Sarracin	103	20
Sotopalacios	79	
Susinos	131	2
Tardajos	222	28
Urones y la granja de mijaradas	53	22
Ubierna y San Martin	182	14
Uzquiza	31	26
Vilviestre de muño	25	29
Vilviestre de muño	65	4
Total		90
Villacienco	48	14
Villafria de Burgos	93	4
Villagonzalo pedernales	159	8
Villagutierrez	50	30
Villalval	34	4
Villalvilla junto a Burgos	129	10
Villalonquejar	37	14
Villamiel de la sierra	75	24
Villamiel de muño	28	4
Villamórico	39	10
Villanueva matamala	19	8
Villapiego	131	20
Villarmentero	68	12
Villarmero	76	4
Villasur de herreros	147	26
Villaverde peñaorada	74	8
Villavieja	51	12
Villimar	27	14
Villatoro	103	8
Villayerno y morquillas	66	32
Villayuda o la Ventilla	110	4
Villorajo	120	16
Vivar del Cid	57	8
Venta del herrador	6	28
Zalduendo	127	16
Zumel	78	

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

(Continuacion)

TROZO PRIMERO.

Por 500 varas de camino que se deben ensanchar á la salida de Segovia hasta darle 36 pies á su esplanacion y 24 al firme, á 12 rs. una.	6000
Por las adiciones que se han de hacer en las obras de fábrica comprendidas en dicho trecho para dejarlas alineadas con la carretera.	7000
Por las dos alcantarillas que se han de construir, una antes del arroyo de Castilviejo, de 7 pies de altura y otra de 5 pies en el arroyo que baja de Ontoria á la ermita.	12308
Por el muro de sostenimiento de 260 varas de línea, 12 de altura y uno y dos tercios de grueso medio, que se ha de ejecutar antes de Castilviejo, que contendrá 1732 varas cúbicas á 10 rs.	17320
Por el puente que se ha de construir sobre Castilviejo. Por 4800 pies cúbicos de mampostería en cimientos, á uno y cuartillo.	6000
Por 3632 id. de id, en muros á real.	3632
Por 4280 id. id. de fábrica de ladrillo en arco y demas.	12840
Por 285 pies cúbicos de sillería del zócalo, á 6 reales.	1710
Por 312 pies id. de imposta, á 8 reales.	2496
Por 720 pies id. de ormigon en el trados del arco, á 2 reales.	1440
Por 8 guardarruedas á 48 reales una.	380
Por la ejecucion de la cimbra.	1800
Por la esplanacion de 3764 varas lineales de camino, á 15 reales.	56460
Por el afirmado y recebo de 3764, á 19 rs.	71516

TROZO SEGUNDO.

Por la construccion de 5 alcantarillas de 5 pies de altura y 3 de luz, á 5200 rs. cada una.	26000
Por la de un baden de 60 pies de línea.	800
Por el puente que se ha de construir sobre Riofrio. Por 4572 pies cúbicos de mampostería en cimientos á uno y cuartillo.	5715
Por 3626 id. en muros, á real.	3626
Por 4544 id. de sillería, á 7 rs.	31808
Por 608 id. de losa de eleccion á 4 rs.	2432
Por 1300 pies cúbicos de fábrica de ladrillo en el arco, á 3 rs.	3900
Por 720 pies cúbicos de ormigon sobre el arco, á 2 rs.	1440
Por 8 guardarruedas, á 48 rs.	384
Por 3536 pies cúbicos de pared en seco en banguardias, á medio real.	1768
Por la ejecucion de la cimbra.	2200
Por 5377 varas lineales de esplanacion, á 18 reales.	96786
Por 5377 varas lineales de firme concluido, á 20 reales.	107540

(Se continuará.)

Por la construccion de una alcantarilla de 7 pies de altura.	8180
Por la de un baden de 60 pies.	800
Por 4794 varas lineales de esplanacion, á 13 rs.	62322
Por 4794 varas de firme concluido, á 17 rs.	81498
Total.	638105

Madrid 17 de Marzo de 1844.—Joaquin de Aguirre Zabillugas.

Condiciones administrativo-económicas.

1.a

Las obras necesarias en el camino que ha de abrirse desde la salida de esta Ciudad por el punto titulado La Entablada, hasta enlazarle con la carretera de San Rafael en la ermita de Cepones, ascienden, segun el presupuesto y estado demostrativo que ha formado el Ingeniero, á 638105 rs., en cuya cantidad no se incluye el valor de los terrenos de dominio particular que deben ocupar aquellas.

2.a

Para cubrir el pago del capital en que se rematen las obras, cuenta la Diputacion con los arbitrios que al efecto la han sido concedidos que está ya percibiendo y continuará realizándolo en los años siguientes de 1845 y 46.

3.a

Conocidas las ventajas de concluir en el mas breve plazo posible la obra del camino, la Diputacion, de acuerdo con los empresarios, fijará el término en que deberá darse fualizado, el que no pasará de un año.

4.a

Los empresarios otorgarán á los ocho dias de verificado el remate la competente escritura de contrata con obligacion de afianzar á satisfaccion de la Diputa cion.

5.a

La fianza será admisible, bien sea en anticipo de obra, en dinero, en fincas ó en papel consolidado del estado. Si se facilitase de la primera clase á la que la Diputacion dará preferencia en el remate, se acordará qué parte ha de constituir el anticipo, no bajando de una tercera ó cuarta parte del importe del remate.

6.a

Dicha fianza será levantada en el momento que el empresario presente a la Diputacion la recepcion final de las obras en que constará haber llenado, perfecta y cumplidamente todos los extremos de su contrata y despues de finalizados los seis meses por que debe conservar el camino por su cuenta.

7.a

Será obligacion precisa del empresario conservar en las obras, caso de que el no lo estubiese persona inteligente que le represente con conocimiento de la Diputacion é Ingeioiero, y capaz de suministrar las noticias que por aste último se la pidan.
(Se continuará)

ANUNCIOS.

El Sr. Intendente de la Provincia por su decreto de esta dia ha dispuesto que el martes 24 del corriente se celebre remate público de los granos procedentes del Clero regular que á continuacion se espresan, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Puntos donde estan en- trojados los granos.	Ala- ga. f.s	blan- quillo f.s	Ceba- da f.s	Comu- ña f.s	cen- teno f.s
En Burgos			1790	105	13
En Aranda			557	537	9
En Briviesca	744	340			
En Belorado		500			
En el Espino		800			
En Oña	200				
En Castrogeriz	264	272	537		
En Lerma		311	459		
En Villadiego	532		514		

Lo que se pone en conocimiento del público, á fin de que el que guste pueda acudir dicho dia y hora á la sala de remates de dicha Intendencia, el cual tendrá efecto en el mejor postor. Burgos 18 de Diciembre de 1844.—Venancio Toribio.

El servicio de bagages, carrwages y suministros del canton de Monasterio de Rodilla se saca á público remate: las personas que quieran hacer proposiciones, podrán acudir á la casa de Ayuntamiento de dicha Villa el viernes 27 del corriente y hora de las 10 en punto de su mañana, donde se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones, recayendo su único remate en el mas beneficoso postor. Monasterio 16 de Diciembre de 1844.

El dia 16 del presente mes en la Villa de Cogollos se sacó á público remate en junta general de los Diputados del Canton el servicio ordinario de bagages, y se admitió la proposicion de Antonio Temiño, vecino de Presencio, que se obliga á poner por la cantidad de ocho mil rs. anuales, pagados mensualmente, un carro con cuatro caballerias mayores, pero con la condicion de que serán admisibles todas las mejoras que puedan hacerse en el remate que se verificará el dia 29 del corriente. Lo que se anuncia al público para que si alguna persona quisiere interesarse en dicho remate haciendo alguna mejora, lo verifique en tiempo oportuno.

El dia 17 del corriente faltó de una casa posada de la Llana de afuera, en esta Ciudad, una pollina de pelo cardeno oscuro, de edad de 10 á 11 años, altura cinco cuartas y media. Quien supiere su paradero avisará á Juan Orenes, vecino del Barrio de Muño, partido de Castrojeriz.

En el pueblo de Villalva de Losa, partido judicial de Villarcayo, hay cerrada una novilla pequeña de uno á dos años de edad. Su dueño identificado suficientemente podrá presentarse en su reclamacion al Alcalde, quien se la entregará, dando antes sus señas distintivas, y previo pago de los gastos de que deba responder.

En el pueblo de Espinosa de los Monteros se encuentra depositado un Jato de dos años á dos y medio, cuyo dueño se ignora. La persona que se considere con derecho al mismo acuda á su Ayuntamiento por quien será entregado.

SUPLEMENTO

al número 1055

del Boletín oficial de la Provincia de Burgos.

VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 1844.

COMISION ESPECIAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

CLERO REGULAR.

Remates para el día 27 de Enero de 1845 en esta Capital y en la del Reino, desde las 10 de la mañana en adelante.

Una casa con su alto y bajo, con un lagar de prensa, una bodega de dos nabes arqueadas de piedra sillera y ladrillo, con un granero bastante capaz y una bodeguilla; otra casa con pajar, cuadra y orno de cocer, una bodega con seis cubas, y además cuatro cubas de las cuales las dos caben 90 cántaras; 121 tierras de 115 fanegas, 8 celemines de 1.^a calidad, 194 fanegas, 6 celemines de 2.^a y 193 fanegas, un celemin de 3.^a; una huerta de 5 fanegas de 2.^a cercada de pared de adobe con árboles frutales, olmos y álamos; 13 viñas de 11 obreros de 1.^a, 78 de 2.^a y 15 $\frac{3}{4}$ de 3.^a y 5 solares; cuyo número de fincas existen en términos del pueblo de Santa Inés y pertenecieron al suprimido Monasterio de San Pedro de Arlanza, las cuales producen en renta 123 fanegas de pan mediado que reguladas á 24 rs. cada una importan 2,952 rs. por lo que han sido capitalizadas en 82,619 rs. 29 mrs. y tasadas en 164,035 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna y tienen escritura de arriendo que vencerá en 1850.

Ciento diez y seis tierras, una hera, 7 huertecitos y un huerto con 30 manzanos y 18 olmos; todo lo cual compone 47 fanegas, 3 celemines y medio de 1.^a calidad, 53 fanegas de 2.^a y 41 fanegas, 6 celemines de 3.^a un corral y 3 casas, que en término del pueblo de Obarenes pertenecieron al suprimido Monasterio de Benedictinos del mismo nombre, y llevan en arrendamiento Francisco Alonso, Angel Aguilar, Pedro Nieva, Ipolito Bárcena, Nicolás y Baltasar Alonso, José Bárcena, Tomás Bárcena, Toribio Ruiz y Donato Lopez, en 50 fanegas, 3 cuartillos y medio de trigo, y 51 fanegas, 3 cuartillos y medio de cebada, que reguladas á 29 rs. 23 mrs. las primeras y 17 rs. 22 mrs. las segundas importan 2,387 rs. 10 mrs. por lo que han sido capitalizadas en 68,220 rs. 20 mrs. y tasadas en 81,610 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna, y el arriendo sigue por la tácita.

Treinta y cinco tierras de una fanega de 1.^a calidad, 12 fanegas de 2.^a y 14 fanegas, 3 celemines de 3.^a; 11 prados de 12 carros y 2 mostelas de yerva, y una hera de trillat de 2 fanegas de palmiento, que en término del pueblo de Villela pertenecieron al suprimido Monasterio de San Salvador de Oña, las cuales

han sido tasadas en 22,005 rs., producen en renta 160 fanegas de pan mediado, que reguladas á 24 rs. cada una importan 3,840 rs. por lo que han sido capitalizadas en 115,200 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna, y el arriendo sigue por la tácita.

Remates para el día 28 de Enero en esta Capital y en la del Reino, desde las 10 de la mañana en adelante.

Cuarenta y tres tierras de 13 fanegas de 1.^a calidad, 34 fanegas, 3 celemines de 2.^a y 45 fanegas de 3.^a que en término del pueblo de Valluercanes pertenecieron al suprimido Monasterio de San Millan de la Cogulla, las cuales han sido tasadas en 15,250 rs.: producen en renta 40 fanegas de pan mediado que reguladas á 24 rs. cada una importan 960 rs. por lo que han sido capitalizadas en 28,800 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta: no tienen carga alguna y el arriendo sigue por la tácita.

Cuarenta y dos tierras de 8 fanegas, 6 celemines de 1.^a calidad, 16 fanegas de 2.^a y 46 fanegas, un celemin de 3.^a que en término del pueblo de Mazuelo pertenecieron al Convento de la Merced de Burgos, y lleva en arriendo Eusebio Delgado en 20 fanegas de pan mediado, que reguladas á 24 rs. cada una importan 480 rs. por lo que han sido capitalizadas en 14,400 rs. y tasadas en 23,170 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna, y el arriendo vencerá en 1845.

Sesenta y una tierras de 16 fanegas, 8 celemines de 1.^a calidad, 90 fanegas, 2 celemines de 2.^a y 50 fanegas, 9 celemines de 3.^a que en término del pueblo de Cerezo de Riotirón pertenecieron al suprimido Convento de San Agustin de Haro, y lleva en renta Gabriel Carrera y Consortes en 56 fanegas de pan mediado que reguladas á 24 rs. cada una importan 1,344 rs. por lo que han sido capitalizadas en 40,320 rs. 20 mrs. y tasadas en 67,710 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna, y el arriendo sigue por la tácita.

Remates para el día 29 de Enero en esta Capital y en la del Reino, desde las 10 de la mañana en adelante.

Una huerta de 5 fanegas de 1.^a calidad, y 2 fane-

gas de 2.^a con 200 árboles frutales en el centro del cercado; un palomar, un conejar, y un estanque con su pila de piedra en medio de dicha huerta, una olmeda de 250 plantas, con su fuente de piedra, 2 suertes de viña de 1,200 cepas, un colmenar, una herren de 2 fanegas, 6 celemines de 2.^a calidad, una cuadra, y una tenada, 2 prados de 6 fanegas de 1.^a y 2 fanegas de 2.^a calidad; todo el cercado de piedra, dentro del cual se hallan dichas posesiones, y una bodega con 11 cubas con arcos de hierro, que en término del pueblo de la Aguilera pertenecieron al suprimido Convento de Franciscos de la Aguilera, cuyas fincas producen en renta 867 rs. anuales: las fincas urbanas han sido tasadas en 3,450 rs. y capitalizadas en 3,756 rs. y las fincas rústicas han sido tasadas en 26,530 rs. y capitalizadas en 21,000 rs. por lo que se sacan á subasta en 30,286 rs. que importan las dos partidas mayores: no se hallan afectas á carga alguna, y el arriendo sigue por la tácita.

Treinta y cuatro tierras y 2 viñas de 3 fanegas, 6 celemines de primera calidad, 14 fanegas, 2 celemines de 2.^a y 58 fanegas, 4 celemines de 3.^a que en término del pueblo de Pedrosa del Príncipe pertenecieron al suprimido Monasterio de San Pedro de Cardaña y lleva en renta Santos Manrique, las cuales han sido tasadas en 23,400 rs.: producen en renta 39 fanegas de pan mediado, que reguladas á 24 rs. cada una importan 936 rs. por lo que han sido capitalizadas en 28,080 rs. 12 mrs. que es la cantidad en que se sacan á subasta: tienen contra sí un censo perpetuo de 150 rs. anuales en favor del Hospital del Rey, y el arriendo sigue por la tácita.

Remates para el día 18 de Enero en las Salas consistoriales de esta Capital desde las 10 de la mañana en adelante.

Una Casa en el pueblo de Mazuelo, y barrio titulado del hospital, con su corral delante de la puerta principal que lleva en renta Eusebio Delgado, en 3 fanegas de pan mediado, la cual perteneció al Convento de la Merced de Burgos: ha sido capitalizada en 1619 rs. 29 mrs., y tasada en 3000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta: no se halla afecta á carga alguna, y tiene escritura de arriendo que vencerá en 1845.

Treinta y ocho tierras de 6 celemines de 1.^a calidad, 4 fanegas, 5 celemines de 2.^a y 16 fanegas, 1 celemin de 3.^a que en término del pueblo de Isár, pertenecieron al convento de San Agustín de esta Ciudad, y llevan en renta Juan Lopez, Manuel Diez y Jo-é Lopez, en 21 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 6817 rs. y capitalizadas en 15,120 rs. 20 mrs. que es la cantidad en que se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna, y tienen escritura de arriendo que vencerá en 1848.

Remates para el día 18 de Enero en esta Capital, y en el Juzgado de 1.^a instancia de Miranda de Ebro, desde las 10 de la mañana en adelante.

Veinte y cinco tierras de 2 fanegas, 10 celemines

de 1.^a calidad, 6 fanegas, 6 celemines de 2.^a, y 17 fanegas, 8 celemines de 3.^a, y un montecillo encinal como de 6 fanegas de 3.^a calidad, de un tiro de bala de largo y uno de piedra de ancho, que en término del pueblo de Encío perteneció al suprimido Monasterio de San Millán de la Cogulla, las cuales producen en renta 10 fanegas de pan mediado: han sido capitalizadas en 7200 rs. y tasadas en 10,990 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna, y el arriendo sigue por la tácita.

Remate para el día 20 de Enero en las Salas consistoriales de esta Capital desde las 10 de la mañana en adelante.

Veinte y dos tierras de 8 fanegas, 8 celemines de 1.^a calidad, 9 fanegas, 8 celemines de 2.^a y 10 fanegas, 4 celemines de 3.^a que en término del pueblo de Rioseras pertenecieron al suprimido Monasterio de San Pedro de Atlanza, las cuales producen en renta 23 fanegas, 3 celemines de pan mediado, que han sido tasadas en 11,050 rs. y capitalizadas en 16,740 rs. 6 mrs. que es la cantidad en que se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna, y el arriendo sigue por la tácita.

El pago de estas fincas se verificará del modo siguiente: la 5.^a parte del remate en el acto de la adjudicación, y el resto en 8 plazos iguales de año cada uno en las clases de papel que se espresan: la 3.^a parte del remate en deuda consolidada con interés del 5 por 100: 3.^a parte en deuda consolidada con interés del 4 por 100, y la otra 3.^a restante, en deuda sin interés, vales no consolidados, ó deuda negociable con interés á papel bajo los tipos estipulados. Burgos 18 de Diciembre de 1844.—Fermin Perla.

Remate para el día 29 de Enero en esta Capital y en la del Reino, desde las 10 de la mañana en adelante.

El dominio directo de un censo perpetuo de 30 fanegas, 6 celemines de comuña, que tiene contra sí Faustino Ortega de la granja de Villargura, y en favor del Monasterio de San Juan de Ortega, el cual reguladas á 18 rs. 12 mrs. cada fanega, ha sido capitalizado en 37,317 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

El pago de este censo se verificará del modo siguiente: la 5.^a parte del total del remate en el acto de la adjudicación, dos terceras partes en deuda consolidada con interés del 5 por 100 y una tercera parte en la del 4 por 100: la primera 8.^a parte al cumplir el año de haber satisfecho la 5.^a parte en deuda sin interés dupla cantidad: la segunda idem al cumplir el año siguiente en la misma deuda dupla cantidad: la tercera idem al año siguiente en la misma deuda cantidad dupla: la cuarta idem al siguiente, dos terceras partes en deuda consolidada del 5 por 100 y otra en la de sin interés tambien dupla cantidad; y la quinta, sexta, septima y octava parte, mediando el mismo intervalo de una á otra, en cada una de ellas una tercera parte de deuda consolidada del 5 por 100 y dos en la del 4 por 100.

Burgos 18 de Diciembre de 1844.—Fermin Perla.